

CONSTANCIA. Agosto 22 de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación 170013110006-2022-00261-00

Revisada la anterior solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **MARIA DEL MAR GUAPACHA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **ANDRÉS MAURICIO VÉLEZ**, observa el Despacho que adolece de los siguientes DEFECTOS, por lo que deberá ser inadmitida:

1- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., deberá indicar lo que se pretenda con precisión y claridad, toda vez que dentro del escrito de demanda, no se observa que haya sido incluido el acápite de pretensiones, debiendo completar así mismo, la primera página de la demanda presentada pues se observa faltante del contenido final.

2- Deberá allegar la constancia de envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado **ANDRÉS MAURICIO VÉLEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se le recuerda que todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas a este Despacho, deberán remitirse en adelante con la enunciación del tipo y radicación del proceso de la referencia, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 *Ibídem*, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **MARIA DEL MAR GUAPACHA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **ANDRÉS MAURICIO VÉLEZ**, por lo antes señalado.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de confianza de la parte demandante al abogado **GERMÁN CARDONA ALVAREZ**.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 145 el 23 de agosto de 2022.

52 5084

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario